



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020145543**
20241020145543
Fecha: **30-08-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **Dr. FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ**
Presidente

Dr. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

DE: **LINA LEIDY LEAL DÍAZ**

ASUNTO: Remisión informe de seguimiento al Decreto 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las cajas menores

Respetados doctores

La Oficina de Control Interno en el mes de agosto de 2024, realizó seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las cajas menores, en cumplimiento del Artículo 17 del mencionado Decreto, que dice "*Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno*".



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020145543**
20241020145543
Fecha: **30-08-2024**

Las conclusiones y recomendaciones se describen en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Atentamente,

LINA LEIDY LEAL DÍAZ

Jefe Oficina de Control Interno (E)

Anexos: Doce (12) Folios

cc: 1) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C. -2) JUANA CELINA CARVAJAL REYES Coord GIT (E) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -3) FANNY MARGARITA FLOREZ REYES GIT (E) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas

VoBo: LINA LEIDY LEAL DIAZ GIT (E)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020054116

GADF-F-010

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

LINA LEIDY LEAL DIAZ
2024.08.30 16:39:38
Firmado Digitalmente
pé CN=LINA LEIDY LEAL DIAZ
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INI
E=leal@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 Bits
Agencia Nacional de
Infraestructura



INFORME DE SEGUIMIENTO

Seguimiento al cumplimiento del
Decreto 2768 de 2012 que regula el
funcionamiento de las Cajas Menores



2024



CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	3
1.1	Objetivo general	3
2.	ALCANCE	3
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	3
4.	METODOLOGÍA	4
5.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.....	4
5.1	PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS	4
5.2	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	6
6.	desarrollo del informe	6
6.1	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2768 DE 2012	7
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	21
7.1	Conclusiones	21
7.2	Recomendaciones	22

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Comisiones que no cumplieron el término de legalización dentro de los cinco (5) siguientes a la realización. Fuente Cuentadante Caja Menor Viáticos y Gastos de Viaje.	11
---	----

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre el manejo de los recursos por caja menor, establecidas en el Decreto No. 2768 de 2012 “por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores” por parte del cuentadante de las Cajas Menores de Servicios Generales constituida mediante Resolución No. 20244010002035 del 29 de febrero de 2024 y modificada con la Resolución No. 20244010002505 del 14 de marzo de 2024, y la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI constituida mediante la Resolución No. 20244010000535 del 19 de enero de 2024 y modificada con la Resolución No. 20244010002495 del 14 de marzo de 2024; adicionalmente, verificar los controles implementados para el adecuado manejo de los recursos asignados a cada caja menor.

2. ALCANCE

En el presente seguimiento y mediante una muestra selectiva de los comprobantes contables, de los soportes de los movimientos y de los controles, se realiza la revisión de la ejecución de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos desde la fecha de constitución de febrero hasta junio de 2024, adicionalmente, se revisa la legalización definitiva de la Caja Menor de Servicios Generales constituida mediante Resolución No. 20234010001215 del 1 de febrero de 2023 y de Viáticos y Gastos de Viaje constituida mediante Resolución No. 20234010001205 del 1 de febrero de 2023.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Decreto No. 2768 del 28 de diciembre de 2012 “Por la cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.”

Resolución No. 20234010001215 del 01/02/2023 “Por la cual se constituye la Caja Menor de Servicios Generales de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia fiscal 2023 y se dictan normas para su funcionamiento”.

Resolución No. 20234010001205 del 01/02/2023 “Por la cual se constituye la Caja Menor de Viáticos y gastos de viaje de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia fiscal 2023 y se dictan normas para su funcionamiento”.

Resolución No. 20244010002035 del 29 de febrero de 2024 “Por la cual se constituye la Caja Menor de Servicios Generales de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia fiscal de 2024 y se dictan normas para su funcionamiento”, modificada mediante Resolución 20244010002505 del 14 de marzo de 2024 “Por la cual se encarga la administración y custodia de la Caja Menor de Servicios Generales de la Agencia Nacional de Infraestructura”



Resolución No. 20244010000535 del 19 de enero de 2024 “Por la cual se constituye la Caja Menor de Viáticos y gastos de viaje de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia fiscal de 2024 y se dictan normas para su funcionamiento”, modificada mediante Resolución 20244010002495 del 14 de marzo de 2024 “Por la cual se encarga la administración y custodia de la Caja Menor de Viáticos de la Agencia Nacional de Infraestructura”.

Numeral 2.4.1. Caja Menor del Manual Financiero GADF-M-007 en versión 6.

Demás normativa aplicable al presente seguimiento.

4. METODOLOGÍA

El 29 de julio de 2024, mediante correo electrónico se solicitó al Cuentadante de las Cajas Menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, suministrar la información relacionada con la ejecución, manejo y controles de las cajas menores desde la fecha de su constitución hasta el 30 de junio de 2024, adicionalmente, la legalización definitiva de las cajas menores constituidas para la vigencia 2023.

Del aplicativo SIF Nación II, se generaron los reportes de ejecución de las cajas menores No. 224 de Servicios Generales y No. 124 de Viáticos y gastos de viaje, del periodo 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

Se analizaron las respuestas y los documentos suministrados mediante correo por el Cuentadante de las cajas menores.

5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

5.1 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento por Procesos con corte al 31 de julio de 2024, publicado en la página Web de la ANI en el link <https://www.ani.gov.co/planes/plan-mejoramiento-procesos-pmp-21720> y se observó la No Conformidad No. 3970, que se formuló a través del informe de auditoría al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las cajas menores, radicado con memorando ANI No. 20231020146753 del 29 de septiembre de 2023, como se indica a continuación:

# NC	DESCRIPCIÓN NO CONFORMIDAD	FECHA TERMINACION
3970	De la caja menor de Servicios Generales, se observó que las siguientes facturas de compra y suministro de bienes y servicios T3 5121 del 07/03/2023, 6303100222368 del 06/03/2023, 920T 9987 del 19/04/2023, W5861032448 del 07/03/2023 y la cuenta cobro Cerrajeros 24 horas por \$300.000,00 del 27/02/2023, se registraron inoportunamente en el SIF Nación algunas en el mes siguiente y otras dos tres meses después; denotando inobservancia del Artículo 12° Registro de Operaciones, del Decreto 2768 de 2012.	15/12/2023

El GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa suscribió las siguientes acciones de mejora con fecha máxima de cumplimiento el 15/12/2023.

“1. Revisar los procedimientos de Servicios Generales. Responsable cuentadante caja menor de Servicios Generales, fecha de cumplimiento 15/09/2023.

2. Recibir capacitación para realizar el registro correcto de los pagos en el SIIF Nación. Responsable cuentadante cajas menores, fecha de cumplimiento 05/10/2023.

3. Realizar el registro de los pagos en el aplicativo SIIF Nación dentro de los 5 días hábiles autorizados. Responsable cuentadante cajas menores, fecha de cumplimiento 15/12/2023.

4. Registrar en el archivo de control de los movimientos del SIIF la fecha de causación del egreso y la fecha de registro en el aplicativo SIIF Nación. Responsable cuentadante cajas menores, fecha de cumplimiento 15/12/2023.

ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD

Mediante correo del 20 de octubre de 2023, el cuentadante de las cajas menores de Servicios Generales y de viáticos y Gastos de Viaje para la vigencia 2023, suscribió el Plan de Mejoramiento por Procesos con el respectivo análisis de causas y las acciones para subsanar la No Conformidad. A continuación se detalla el cumplimiento de las acciones de mejora propuestas.

Acción 1. Se observó cargado en el repositorio el documento GADF-F-058 Solicitud de gastos de caja menor, el cual, fue actualizado a la versión 2 con fecha de vigencia del 21/11/2023 este incluye los requisitos para tener en cuenta para la solicitud, legalización y autorización de los gastos por caja menor.

Acción 2. En el repositorio, se observaron cargadas las evidencias de las capacitaciones recibidas por parte del SIIF Nación, así: i) capacitación virtual sobre el cierre de la caja menor del 29/11/2023, ii) capacitación virtual sobre el cierre de vigencia 2023 y apertura de 2024 recibida entre el 21 y el 22 de noviembre de 2023.

Acción 3. En el repositorio, se observó base de datos en Excel denominada “Seguimiento registros caja menor”, la cual, es la herramienta de control para el registro de los movimientos de la caja menor de Servicios Generales.

Acción 4. En el repositorio, se observó base de datos en Excel denominada “Seguimiento registros caja menor”, en la que se registró cada uno de los movimientos con la fecha de causación del egreso y la fecha de registro en el SIIF Nación.

Para determinar la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno realizó el análisis de efectividad tomando como insumo el reporte generado del SIIF Nación de ejecución de la caja menor de Servicios Generales del periodo enero a junio de 2024 y se tomó como muestra aleatoria

los comprobantes de egreso Nos. 2724 del/12/03/2024, 4924 del 12/04/2024, 8224 del 24/05/2024, 8824 del 28/05/2024 y 10124 del 14/06/2024, observando que las facturas de compra y suministro de bienes y servicio se registraron oportunamente en el mes que corresponde.

En conclusión, se declara la efectividad del plan de mejoramiento formulado por el cuentadante de las cajas menores del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa para la No Conformidad 3970.

5.2 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento Institucional con corte al 31 de julio de 2024, publicado en la página Web de la ANI en el link: <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719> y no se observaron hallazgos relacionados con el funcionamiento de las cajas menores que tengan pendientes acciones de mejora.

6. DESARROLLO DEL INFORME

Los gastos de carácter urgente para la vigencia 2024 se realizaron a través de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, se constituyeron mediante resoluciones internas para los siguientes rubros presupuestales:

Caja Menor de Servicios Generales: Se constituyó en febrero con la Resolución No. 20244010002035 del 29 de febrero de 2024, por una cuantía de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$17.581.000,00) bajo la custodia y administración del servidor público Experto G3 – 06 con funciones de Servicios Generales del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

Caja Menor de Viáticos y Gastos de Viaje: Se constituyó en enero con la Resolución No. 20244010000535 del 19 de enero de 2024, por una cuantía de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000,00) bajo la custodia y administración del servidor público Experto G3 – 06 con funciones de Servicios Generales del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

El presente seguimiento se realiza en cumplimiento del Artículo 17 del Decreto 2768 de 2012, que dispone:

“ARTÍCULO 17. Vigilancia. *Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.”*

6.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2768 DE 2012

Para verificar el cumplimiento de las directrices establecidas en el Decreto No. 2768 del 28 de diciembre de 2012 “*Por el cual se regula el funcionamiento de las Cajas Menores.*”, mediante correo electrónico se solicitó al cuentadante de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gasto de Viaje, suministrar la información correspondiente a la ejecución de cada una de ellas durante el periodo 1 de enero al 30 de junio de 2024, adicionalmente, la legalización definitiva de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje de la vigencia 2023.

A continuación, se describe el resultado de la verificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 2768 de 2012:

- **ARTÍCULO 2°. De la Constitución.** *Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.*

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Caja Menor de Servicios Generales: Esta caja menor se constituyó mediante la Resolución No. 20244010002035 del 29 de febrero de 2024, suscrita por el Vicepresidente de Gestión Corporativa delegado por el Presidente de la ANI, según Artículo 7 numeral 23, de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, “... Constituir y ordenar el gasto de las cajas menores.”, la cual se constituyó por una cuantía de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$17.581.000,00) bajo la custodia y administración del servidor público Experto G3 – 06 con funciones de Servicios Generales del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa; por situación administrativa de licencia por enfermedad del cuentadante y hasta que persista dicha situación, se encargó mediante la Resolución No. 20244010002505 del 14 de marzo de 2024 de la administración y custodia de los recursos de la caja menor de Servicios Generales a la servidora pública Experto G3-06 con funciones de Servicios Generales del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

Su constitución se ampara mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22024 del 23 de enero de 2024, para los gastos de carácter urgente, por valor total de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$17.581.000,00), destinados a los siguientes rubros presupuestales:

A-02-01-01-004-007 MAQUINARIA Y EQUIPO-EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES. Por cuantía de \$1.000.000,00

A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Por cuantía de \$4.000.000,00

A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS. Por cuantía de \$1.000.000,00

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE). Por cuantía de \$500.000,00

A-02-02-01-002-007 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR). Por cuantía de \$381.000,00

A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. Por cuantía de \$1.000.000,00

A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE – PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO). Por cuantía de \$5.200.000,00

A-02-02-01-004-006 MATERIALES Y SUMINISTROS - PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS. Por cuantía de \$1.000.000,00

A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES. Por cuantía de \$1.500.000,00

A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES. Por cuantía de \$1.000.000,00

A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES. Por cuantía de \$1.000.000,00

Caja Menor de Viáticos y Gastos de Viaje: Esta caja menor se constituyó mediante la Resolución No. 20244010000535 del 19 de enero de 2024, suscrita por el Vicepresidente de Gestión Corporativa delegado por el Presidente de la ANI, según Artículo 7 numeral 23, de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, "... Constituir y ordenar el gasto de las cajas menores.", la cual se constituyó por una cuantía de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000,00) bajo la custodia y administración del servidor público Experto G3 – 06 con funciones de Servicios Generales del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa; por situación administrativa de licencia por enfermedad del cuentadante y hasta que persista dicha situación, se encargó mediante la Resolución No. 20244010002495 del 14 de marzo de 2024 de la administración y custodia de los recursos de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje a la servidora pública Experto G3-06 con funciones de Servicios Generales del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

Su constitución se ampara mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19624 del 17 de enero de 2024, para los gastos de carácter urgente, por valor total de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000,00), destinados a los siguientes rubros presupuestales:

A-02-02-01-003-003 Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear. Por cuantía de \$3.000.000,00 este rubro es para registrar el valor entregado a los conductores de la ANI, como gasto de combustible.

A-02-02-02-006-003 Alojamiento; Servicios de Suministros de Comidas y Bebidas; Servicios de transporte; y Servicios de distribución de electricidad, gas y agua – alojamiento; Servicios suministro de comidas y bebidas. Por cuantía de \$10.000.000,00

A-02-02-02-006-007 Servicios de Apoyo al Transporte. Por cuantía de \$10.000.000,00

A-02-02-02-010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión. Por cuantía de \$10.000.000,00

- **ARTÍCULO 3°. Del número de Cajas Menores.** *El Representante Legal, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, deberá establecer el número de cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas aquí establecidas. La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.*

ARTÍCULO 4°. Cuantía. *La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal. (...)*

En la parte considerativa de las Resoluciones Nos. 20244010002035 y 20244010000535 de suscripción de las Cajas Menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, se describe que la ANI presenta un presupuesto para la vigencia 2024 mayor a 117.271 SMMLV, por lo que puede constituir su caja menor hasta por 53 SMMLV, es decir SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$68.900.000,00) cumpliendo con el tope, dado que la suma de las cuantías de las cajas menores es de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$50.581.000,00).

En la auditoría de radicado No. 20231020146753 del 29 de septiembre de 2023 sobre el cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012, se observaron rubros de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje de la vigencia 2023 cuyos montos se consumían rápidamente, generando varias solicitudes de reembolso en un mismo mes, en el informe de auditoría se recomendó analizar cada uno de los rubros y determinar si los valores constituidos son los que efectivamente se necesitan o es necesario ajustarlos teniendo en cuenta los montos máximos permitidos en el Decreto 2768 de 2012, por lo que para la caja menor de Viáticos de la vigencia 2024, se incrementaron los rubros que necesitaban ajuste, por lo que la caja menor de viáticos se incrementó en \$14.600.000,00 al pasar de \$18.400.000,00 en la vigencia 2023 a \$33.000.000,00 en la vigencia 2024.

- **ARTÍCULO 5°. Destinación.** *El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.*



PARÁGRAFO 1°. Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 29 de diciembre de cada año.

PARÁGRAFO 2°. Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidencias o Direcciones de los Establecimientos Públicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito. (...)

- **ARTÍCULO 7°. Legalización.** *La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización.*

No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

La Caja Menor de Servicios Generales se constituyó para los gastos de carácter urgente de A-02-01-01-004-007 maquinaria y equipo-equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, A-02-02-01-002-003 otros productos alimenticios, A-02-02-01-003-002 papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados, A-02-02-01-003-005 otros productos químicos; fibras artificiales, A-02-02-01-002-007 productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - artículos textiles, A-02-02-01-003-008 otros bienes transportables, A-02-02-01-004-002 productos metálicos y paquetes de software – productos metálicos elaborados, A-02-02-01-004-006 materiales y suministros - productos metálicos y paquetes de software - maquinaria y aparatos eléctricos, A-02-02-01-004-007 equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, A-02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables, y A-02-02-02-008-009 servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales.

Respecto de las erogaciones por concepto de alimentación, se verificaron los soportes de los gastos legalizados que se tomaron como muestra selectiva, legalizados mediante las Resoluciones Nos. 20244010006025 del 30 de mayo de 2024 y 20244010006765 del 20 de junio de 2024, observando que en la legalización de los gastos de mayo y junio de 2024 no se presentaron gastos por concepto de alimentación.

En el arqueo realizado en abril de 2024 por la Oficina de Control interno a los recursos destinados a sufragar gastos por Servicios Generales, se observó que los gastos fueron legalizados dentro del término de los cinco (5) días siguientes a su realización.

La Caja Menor de Viáticos y Gastos de Viaje de la Agencia Nacional de Infraestructura, cubre los gastos de las comisiones otorgadas a los conductores de la Agencia y las que tienen carácter urgente y se realizan para los rubros presupuestales A-02-02-01-003-003 Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear, A-02-02-02-006-003 Alojamiento; Servicios de Suministros

de Comidas y Bebidas, A-02-02-02-006-007 Servicios de Apoyo al Transporte y A-02-02-02-010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión.

Para verificar el cumplimiento de la legalización de las comisiones dentro de los siguientes cinco (5) días siguientes a la realización del gasto, se tomaron las comisiones pagadas por la caja menor de viáticos en el periodo de enero a junio de 2024, observando que se otorgaron veintinueve (29) comisiones de servicio, las cuales, ocho (8) no se legalizaron en el término establecido, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1 Comisiones que no cumplieron el término de legalización dentro de los cinco (5) siguientes a la realización. Fuente Cuentadante Caja Menor Viáticos y Gastos de Viaje.

Consecutivo	FECHA REGRESO	FECHA LEGALIZACIÓN	Días hábiles legalización
201	29/02/2024	12/03/2024	8
204	1/03/2024	15/03/2024	10
258	28/02/2024	11/03/2024	8
326	22/03/2024	6/04/2024	8
249	15/03/2024	2/05/2024	30
528	10/05/2024	27/05/2024	10
567	22/03/2024	21/05/2024	37
672	1/06/2024	25/06/2024	15

En la auditoría de la vigencia 2023 realizada por la Oficina de Control Interno al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012, con radicado No. 20231020146753 del 29 de septiembre de 2023, se informó que de las comisiones otorgadas a funcionarios diferentes a conductores, *“la gestión de pago de caja menor no realiza el control del proceso de legalización de las comisiones otorgadas a los funcionarios de las demás áreas, este proceso es independiente; a la caja menor le llegan los documentos de otorgamiento y que esta procede a realizar el pago, por lo que para la caja menor de viáticos este gasto ya queda legalizado dado que contiene todos los soportes para el pago, pero que la legalización una vez regresa el comisionado, éste la realiza ante el jefe inmediato y que el encargado del otorgamiento del GIT Administrativa y Financiera - Comisiones es quien lleva el control de las legalizaciones”*, por lo tanto, se recomienda al área encargada de llevar el control de las legalizaciones de las comisiones, recordar a los servidores públicos de la ANI, la importancia de legalizar los viáticos y gastos de viaje de las comisiones otorgadas y las consecuencias disciplinarias de su incumplimiento.

- **Precisiones Cuentadante – GIT Administrativo y Financiero**

Mediante correo del 29 de agosto de 2024, el cuentadante de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de viaje de la vigencia 2024, informó que *“(…) se estableció como control que el encargado del proceso de comisiones retroalimenta semanalmente las legalizaciones pendientes y por lo tanto no es responsabilidad del cuentadante de la caja menor controlar las legalizaciones que se generen a funcionarios y contratistas diferentes a los conductores.”*, adicionalmente, informa que en el procedimiento del manejo de caja menor se incluirán las responsabilidades del encargado del proceso de comisiones respecto de los comisionados con legalizaciones pendientes.

Conclusiones Oficina de Control Interno

Una vez analizadas las precisiones y verificados los soportes, se determinó que el área encargada del proceso de comisiones envía correos a los jefes inmediatos y a los comisionados, solicitando las legalizaciones pendientes para poder otorgar nuevas comisiones, sin embargo, la Oficina de Control Interno observó que se realizan legalizaciones de comisiones con 37, 30, 15, 10 y hasta 8 días hábiles posteriores a la terminación de la comisión y el Artículo 7 Legalización, del Decreto 2768 de 2012 determina que la legalización se debe realizar dentro de los cinco (5) días posteriores a su realización.

Por lo anterior, la recomendación se mantiene para que se establezcan o refuercen los controles y/o actividades, que conlleven a que los jefes inmediatos y los comisionados realicen la legalización oportunamente y en el término establecido en el Decreto 2768 de 2012.

De la relación de comisiones otorgadas en el periodo enero a junio de 2024, suministrada por el cuentadante de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje en la base de datos denominada "PAGO DE COMISIONES POR CAJA MENOR VIÁTICOS", se observó que no se otorgaron comisiones por caja menor a funcionarios o contratistas, con legalizaciones pendientes de comisiones anteriores.

Se verificaron las solicitudes de legalización de las comisiones otorgadas en mayo y junio de 2023 observando que fueron debidamente diligenciadas con las firmas de los viajeros, los supervisores y/o la vicepresidencia correspondiente y/o jefe de oficina, así como la firma de quien certifica, revisa y aprueba el informe de la legalización.

- **ARTÍCULO 6°. Fianzas y Garantías.** *El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para Proteger los recursos del Tesoro Público.*

Para el amparo del manejo de los recursos de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, la ANI adquirió la póliza de seguro de manejo global Entidades Estatales No. 2202223000028 con la aseguradora Mapfre, con vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 1 de enero de 2025, cuyas coberturas son: i) infidelidad de empleados, ii) delitos contra la administración pública, iii) pérdida empleados no identificados, iv) empleados temporales y/o firma especializada, y v) gastos de reconstrucción cuentas y alcances fiscales con un valor asegurado por cada amparo de \$700.000.000,00 cuyo objeto del seguro es "Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado."

- **ARTÍCULO 8°. De las prohibiciones.** *No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:*



1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

Mediante correo electrónico el cuentadante de la caja menor de Servicios Generales, anexó los documentos relacionados con las solicitudes de reembolso No. 524 del 14 de mayo de 2024 y 724 del 11 de junio de 2024, de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje se suministraron los documentos soporte de las solicitudes de reembolso No. 624 del 29 de mayo de 2024 y 824 del 28 de junio de 2024, sin observar utilización de los recursos de las operaciones enumeradas como prohibiciones en el artículo 8° del Decreto No. 2768 de 2012.

Del cumplimiento del numeral 6. *Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad*, se observó que en las legalizaciones para efectos de reembolso de la caja menor de Servicios Generales No. 524 del 14 de mayo de 2024 y 724 del 11 de junio de 2024, se anexaron las actas de declaratoria de no existencia de bienes para adquirir bienes como cables para impresora, numerador automático, pilas para control de la llave de camioneta propiedad de la ANI, discos duros de una tera, reguladores de agua para las cafeterías, cables HDMI, repuestos aire acondicionado para el data center y panel de luz para puesto de trabajo piso 2, según comprobantes de egreso de caja menor Nos. 4924, 5524, 6624, 6724, 7724, 8824, 8524 y 8924 de abril y mayo de 2024.

Del cumplimiento del numeral 8. *Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control*, se verificaron los soportes de las legalizaciones para efectos de reembolso de mayo y junio de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, se observó que estos contienen los documentos soporte idóneos, como factura, solicitudes de gasto, actas declaratorias de existencia de bienes, solicitudes de desplazamientos y legalizaciones de las comisiones, tiquetes aéreos, informe de comisión y desplazamiento, registro de asistencia y recibos de peajes.

Mediante correo electrónico el cuentadante actual informó que por situación administrativa de licencia de enfermedad del responsable inicial, se modificó con la Resolución No. 20244010002505 del 14 de marzo

de 2024 la caja menor de Servicios Generales constituida con la Resolución 20244010002035 del 29 de febrero de 2024 y que la Resolución No. 20244010000535 del 19 de enero de 2024 de constitución de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, se modificó con la Resolución No. 20244010002495 del 14 de marzo de 2024, delegando a la servidora pública con funciones de Servicios Generales encargada de esta área mediante la Resolución No. 20244030002475 del 13 de marzo de 2024.

- **ARTÍCULO 9°. Del manejo del dinero.** *El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
(...)

PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

Para el manejo de los recursos de las cajas menores constituidas en la ANI, se dio apertura de las cuentas corrientes de Bancolombia No. 18888214979 de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje y la No. 18878515418 para el manejo de los recursos de la caja menor de Servicios Generales.

En cuanto al tope del manejo en efectivo de los cinco (5) SMMLV es decir \$6.500.000,00 para la vigencia 2024, se observó que la ANI cumple con lo establecido en el Decreto No. 2768 de 2012, dado que el párrafo del Artículo 7° de la Resolución No. 20244010002035 del 29 de febrero de 2024 determina que se podrá manejar en efectivo hasta la suma de Dos Millones de Pesos M/CTE \$2.000.000,00; para la caja menor de viáticos no se estableció monto máximo dado que el valor de las comisiones se gira directamente por transferencia a los beneficiarios y no es necesario tener dinero en efectivo.

Respecto de lo establecido en el párrafo del Artículo 9° del Decreto No. 2768 de 2012 para los casos en que el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, la cuentadante actual informó que por situación administrativa de licencia de enfermedad del responsable inicial, se modificó la Resolución 20244010002035 del 29 de febrero de 2024 de constitución de la caja menor de Servicios Generales con la Resolución No. 20244010002505 del 14 de marzo de 2024, y la Resolución No. 20244010000535 del 19 de enero de 2024 de constitución de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, se modificó con la Resolución No. 20244010002495 del 14 de marzo de 2024, con las que se delegó la administración y control de las cajas menores de la ANI a la servidora pública con funciones de Servicios Generales, hasta tanto dure la licencia por enfermedad.

- **ARTÍCULO 10°. Registro de creación en el SIIF.** *Una vez suscrita la resolución de constitución de la caja menor, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el órgano executor procederá al registro de creación de la Caja Menor en el SIIF Nación, así como el registro de la gestión financiera que se realice a través de las mismas.*

La Caja Menor de Servicios Generales se registró en el SIIF con el No. 224 con valor de constitución de \$17.581.000,00 y la Caja Menor de Viáticos y Gastos de Viaje con el No. 124 con valor de constitución de \$33.000.000,00 información verificada en el reporte de ejecución de las cajas menores generados del SIIF Nación II.

Se observó que se cumple con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 2768 de 2012, dado que en los reportes de ejecución de las cajas menores se realizaron los registros de los movimientos de cada una de las cajas menores como los egresos, las anulaciones de egresos, los reintegros y los ingresos por reembolsos.

➤ **ARTÍCULO 11. Del primer giro.** *Se efectuará con base en los siguientes requisitos:*

- 1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente decreto.*
- 2. Que el funcionado encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.*

En el reporte de ejecución de las cajas menores tanto de servicios Generales como de Viáticos y Gastos de Viaje, se observó que antes del primer giro, la de Servicios Generales se constituyó mediante Resolución No. 20244010002035 del 29 de febrero de 2024 y la de Viáticos y Gastos de Viaje se constituyó mediante Resolución No. 20244010000535 del 19 de enero de 2024; la ANI adquirió la póliza de seguro de manejo global Entidades Estatales No. 2202223000028 con la aseguradora Mapfre cuya vigencia va desde el 1 de enero de 2024 hasta el 1 de enero de 2025.

➤ **ARTÍCULO 12. Registro de Operaciones.** *Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deber ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.*

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación.

Del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II se generaron los reportes de ejecución de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos desde enero hasta junio de 2024, observando que se registran todos los movimientos de egresos reintegros, anulaciones y reembolsos.

En virtud del cumplimiento del artículo 12° del Decreto 2768 de 2012, la Oficina de Control Interno realizó en el mes de abril de 2024 arqueo a las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, cuyo resultado se socializó a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - GIT de Administrativa y Financiera mediante el Memorando No. 20241020064073 del 23 de abril de 2024 con las observaciones del manejo y control de los recursos destinados a las cajas menores de la Agencia Nacional de Infraestructura.



El GIT Administrativa y Financiera – Contabilidad, realizó el 3 de abril de 2024 arqueo a las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, con las correspondientes observaciones y recomendaciones para subsanar las diferencias.

➤ **ARTÍCULO 13. De la legalización.** *En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:*

- 1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.*
- 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.*
- 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.*
- 4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.*
- 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de las legalizaciones para efectos de reembolso, se tomó como muestra los reembolsos de la caja menor de Servicios Generales realizados mediante Resoluciones Nos. 20244010006025 del 30 de mayo de 2024 y 20244010006765 del 20 de junio de 2024, de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje se tomó como muestra las legalizaciones según Resoluciones Nos. 20244010006205 del 5 de junio de 2024 y 20244010007595 del 5 de julio de 2024, cuyo resultado se presenta a continuación:

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.

Para las legalizaciones para efectos de reembolso de la caja menor de Servicios Generales realizados con las Resoluciones Nos. 20244010006025 del 30 de mayo de 2024 y 20244010006765 del 20 de junio de 2024, se registraron en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II las solicitudes de reembolso Nos. 524 del 14 de mayo de 2024 por valor de \$1.950.853,56 y 724 del 11 de junio de 2024 por valor de \$3.726.044,57 respectivamente.

Para las legalizaciones para efectos de reembolso de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje realizados con las Resoluciones Nos. 20244010006205 del 5 de junio de 2024 y 20244010007595 del 5 de julio de 2024, se registraron en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II las solicitudes de reembolso Nos. 624 del 29 de mayo de 2024 por valor de \$3.882.551,50 y 824 del 28 de junio de 2024 por valor de \$1.347.149,54 respectivamente.

2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.

De la caja menor de Servicios Generales se analizaron los soportes de los comprobantes de egreso registrados en el SIIF Nación y legalizados para efectos de reembolso con las Resoluciones Nos. 20244010006025 del 30 de mayo de 2024 y 20244010006765 del 20 de junio de 2024, observando que las facturas son preimpresas y electrónicas que contienen los datos del proveedor, el número de la factura, la fecha, la descripción del bien o servicio, el valor unitario y total; además, las solicitudes de gasto se encuentran firmadas por el solicitante y quien autoriza; para la compra de bienes se anexa el acta declaratoria de no existencia de bienes en el Almacén General de la Agencia Nacional de Infraestructura.

De la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje se analizaron los soportes de los comprobantes de egreso registrados en el SIIF Nación y legalizados para efectos de reembolso con las Resoluciones Nos. 20244010006205 del 5 de junio de 2024 y 20244010007595 del 5 de julio de 2024, observando que fueron debidamente diligenciadas con las firmas de los viajeros, los supervisores y/o quien autoriza, la firma de quien certifica, revisa y aprueba el informe de la legalización, los tiquetes aéreos, el valor de la comisión, el destino, datos de identificación del comisionado, el objeto y la justificación de la comisión y el informe de la comisión y desplazamiento con los registros de asistencia.

3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.

De la caja menor de Servicios Generales se analizaron los soportes de los comprobantes de egreso registrados en el SIIF Nación y legalizados para efectos de reembolso con las Resoluciones Nos. 20244010006025 del 30 de mayo de 2024 y 20244010006765 del 20 de junio de 2024, observando que estos corresponden a la vigencia 2024.

De la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje se analizaron los soportes de los comprobantes de egreso registrados en el SIIF Nación y legalizados para efectos de reembolso con las Resoluciones Nos. 20244010006205 del 5 de junio de 2024 y 20244010007595 del 5 de julio de 2024, observando que las fechas de los documentos soporte de las comisiones corresponde a las otorgadas desde enero a junio de 2024.

4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.

Se generó del SIIF Nación II el reporte de ejecución de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje del periodo enero a junio de 2024, observando que los registros de los movimientos se realizan después de los registros por concepto “Ingreso Reembolso”, por lo que se cumple con lo establecido en el numeral 4, del Artículo 13, del Decreto 2768 de 2012.

5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

Para las solicitudes de reembolso de los gastos de la caja menor de Servicios Generales Nos. 524 del 14 de mayo de 2024 y 724 del 11 de junio de 2024 se expidieron las Resoluciones Nos. 20244010006025 del 30 de mayo de 2024 y 20244010006765 del 20 de junio de 2024 respectivamente.

Para las solicitudes de reembolso de los gastos de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje Nos. 624 del 29 de mayo de 2024 y 824 del 28 de junio de 2024, se expidieron las Resoluciones Nos. 20244010006205 del 5 de junio de 2024 y 20244010007595 del 5 de julio de 2024.

Para la verificación del cumplimiento de la legalización definitiva antes del 29 de diciembre, se tomaron los soportes enviados por el cuentadante de las cajas menores constituidas para la vigencia 2023 de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje – del GIT Administrativa y Financiera, observando lo siguiente:

La caja menor de Servicios Generales de la vigencia 2023, se constituyó mediante Resolución No. 20234010001215 del 1 de febrero de 2023 por valor de \$15.000.000,00 cuya legalización definitiva se aprobó mediante la Resolución No. 20234010018775 del 29 de diciembre de 2023, ordenando la reducción del Registro Presupuestal – RP – No. 34723 del 6 de febrero de 2023 y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP – 26823 del 31 de enero de 2023 con los que se respaldaba presupuestalmente la constitución de la caja menor. En la parte considerativa se describió que con abono en cuenta por transferencia se reintegró a tesorería de la Agencia Nacional de Infraestructura la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$12.568.823,70) correspondiente al saldo en bancos que existía al 28 de diciembre de 2023, se verificó el soporte de la transferencia observando que se realizó el viernes 29 de diciembre de 2023 de la cuenta corriente de la caja menor de Servicios Generales a la cuenta de ahorros de la tesorería de la ANI., por último, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II se registró el cierre presupuestal de la caja menor con el comprobante No. 323 del 28 de diciembre de 2023.

La caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje de la vigencia 2023, se constituyó mediante Resolución No. 20234010001205 del 1 de febrero de 2023 por valor de \$18.400.000,00 cuya legalización definitiva se aprobó mediante la Resolución No. 20234010018765 del 29 de diciembre de 2023, ordenando la reducción del Registro Presupuestal – RP – No. 41123 del 9 de febrero de 2023 y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP – 24623 del 30 de enero de 2023 con los que se respaldaba presupuestalmente la constitución de la caja menor. En la parte considerativa se describió que con abono en cuenta por transferencia se reintegró a tesorería de la Agencia Nacional de Infraestructura la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.

(\$8.611.581,65) correspondiente al saldo en bancos que existía al 27 de diciembre de 2023, se verificó el soporte de la transferencia observando que se realizó el miércoles 27 de diciembre de 2023 de la cuenta corriente de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje a la cuenta de ahorros de la tesorería de la ANI., por último, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II se registró el cierre presupuestal de la caja menor con el comprobante No. 123 del 26 de diciembre de 2023.

- **ARTÍCULO 14. Del reembolso.** *Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.*

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

Para verificar el cumplimiento del Artículo 14, se verificaron los reembolsos realizados por el cuentadante de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, observando que con los comprobantes SIIF Nos. 124 del 20/03/2024, 424 del 22/04/2024, 624 del 29/05/2024 y 824 del 28/06/2024, denotando que se cumplió con la directriz de hacerlos de manera mensual o cuando se consuma más de un setenta por ciento (70%) de alguno o todos los rubros presupuestales.

- **ARTÍCULO 15. Cambio de Responsable.** *Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.*

Durante el periodo enero a junio de 2023, las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje no han presentado cambio de responsable.

Sin embargo, por situación administrativa de licencia de enfermedad del responsable inicial de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, se modificó la Resolución 20244010002035 del 29 de febrero de 2024 de constitución de la caja menor de Servicios Generales con la Resolución No. 20244010002505 del 14 de marzo de 2024, y la Resolución No. 20244010000535 del 19 de enero de 2024 de constitución de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, se modificó con la Resolución No. 20244010002495 del 14 de marzo de 2024, con las que se delegó la administración y control de las cajas menores de la ANI a la servidora pública con funciones de Servicios Generales hasta tanto dure la licencia por enfermedad.

- **ARTÍCULO 16. Cancelación de la Caja menor.** *Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.*

Se observó que durante el periodo enero a junio de 2024, no se han cancelado las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, constituidas para los gastos de carácter urgente de la Agencia Nacional de Infraestructura de la vigencia 2024.

➤ **ARTÍCULO 17. Vigilancia. (...)**

Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.

ARTÍCULO 18. Responsabilidad. *Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.*

Mediante correo electrónico, el cuentadante de las cajas menores de Servicios generales y de Viáticos y Gastos de Viaje de la ANI aportó las conciliaciones bancarias de abril y mayo de 2024 de las cuentas corrientes utilizadas para el manejo de los recursos destinados a cada una de las cajas menores, observando que las diferencias entre el valor registrado “saldo libros” de las conciliaciones bancarias y el saldo “valor saldo en bancos” registrado en los reportes del SIF denominado movimiento de bancos o caja de una caja menor, son identificadas y depuradas de manera oportuna y no son de más de tres (3) meses.

En el informe con radicado No. 20231020146753 del 29 de septiembre de 2023 resultado de la auditoría al Decreto No. 2768 de 2012 realizado por la Oficina de Control Interno, se recomendó “La Agencia Nacional de Infraestructura definió los lineamientos para la apertura, constitución, ejecución, reembolso y legalización de las cajas menores, en el procedimiento “GADF-P-008 MANEJO DE CAJA MENOR”, este documento se encuentra desactualizado, debido a que le faltan las actividades, controles y responsables relacionadas con el manejo de los recursos de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, que en parte son diferentes a los de la caja menor de Servicios Generales. Por lo tanto, se recomienda ajustar el procedimiento con las directrices relacionadas con el otorgamiento de los viáticos y gastos de viaje.”, y en el presente seguimiento se observó que en el Sistema Integrado de Gestión, el procedimiento en mención, no ha sido actualizado y se encuentra en versión 004 con fecha de vigencia 30 de noviembre de 2021, por lo tanto, se reitera la recomendación de actualizar el procedimiento con las actividades, controles y responsables del manejo de los recursos destinados a la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje.

Precisiones GIT Administrativo y Financiero – Cuentadante

Mediante correo del 29 de agosto de 2024, el cuentadante de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de viaje de la vigencia 2024, informó que “Se realizará la revisión del procedimiento GADF-P-008 MANEJO DE CAJA MENOR para determinar si es necesario realizar el ajuste al procedimiento o crear un procedimiento adicional para la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje”.

Conclusión Oficina de Control Interno

Una vez analizadas las presiones del cuentadante de las cajas menores, se mantiene la recomendación dado que el cuentadante expresa, que se va a realizar la revisión del procedimiento GADF-P-008 MANEJO DE

CAJA MENOR y de ser necesario realizar el ajuste o la creación de un procedimiento nuevo para la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

El presente seguimiento se realizó en virtud el Artículo 17 del Decreto 2768 de 2012 “Por el cual se regula el funcionamiento y constitución de las Cajas Menores”, que dice:

ARTÍCULO 17. Vigilancia. (...)

Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.

El presente seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las cajas menores, se realizó mediante la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos de los artículos del Decreto en mención, se determinó la adecuada elaboración de las conciliaciones de las cuentas bancarias para el manejo de los recursos por las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje y se verificó la efectividad de las acciones de mejora de las No Conformidades relacionadas con el manejo de los recursos de las cajas menores de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En el presente seguimiento, se observó que por situación administrativa de licencia de enfermedad del responsable inicial de las cajas menores, se modificó la Resolución 20244010002035 del 29 de febrero de 2024 de constitución de la caja menor de Servicios Generales con la Resolución No. 20244010002505 del 14 de marzo de 2024, y se modificó la Resolución No. 20244010000535 del 19 de enero de 2024 de constitución de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, con la Resolución No. 20244010002495 del 14 de marzo de 2024, en las que se delegó la administración y control de las cajas menores de la ANI a la servidora pública con funciones de Servicios Generales, hasta tanto dure la licencia por enfermedad.

Mediante correo del 26 de agosto de 2024, se socializaron los resultados del seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 a la Coordinación del GIT Administrativa y Financiera y el cuentadante de las cajas menores, cuyas observaciones se remitieron a la Oficina de Control Interno el 29 de agosto de 2024, las cuales, se analizaron y tuvieron en cuenta para el informe definitivo.

Con base en los soportes suministrados por la cuentadante de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje y las pruebas de auditoría realizadas, en términos generales la administración, manejo y control de los recursos, cumple con las directrices establecidas en el Decreto 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las cajas menores, se estableció que los soportes de los movimientos tomados

como muestra son idóneos, dado que contienen todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, se observó que los registros en el SIIF Nación son oportunos y acordes con el Decreto 2768 de 2012; igualmente, elabora adecuadamente las conciliaciones de las cuentas corrientes utilizadas para el manejo de las cajas menores, dado que los saldos registrados en las conciliaciones de los meses de abril y mayo tomadas como muestra corresponden a los de los extractos bancarios y los libros auxiliares de ejecución de las cajas menores del SIIF Nación y las partidas conciliatorias no tienen fechas superiores a tres meses sin la debida depuración y ajuste.

En el presente seguimiento al cumplimiento al Decreto No. 2768 de 2012, que regula el funcionamiento de las cajas menores, se determinó que las acciones de mejora suscritas para la No Conformidad 3970 fueron efectivas, porque los soportes analizados de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje como los comprobantes de egreso Nos. 2724 del/12/03/2024, 4924 del 12/04/2024, 8224 del 24/05/2024, 8824 del 28/05/2024 y 10124 del 14/06/2024 se registraron oportunamente al mes que corresponden y cumplen con los requisitos del Decreto en mención. En consecuencia, se registrará la respectiva efectividad en el PMP consolidado.

En el informe con radicado No. 20231020146753 del 29 de septiembre de 2023 resultado de la auditoría al Decreto No. 2768 de 2012 realizado por la Oficina de Control Interno, se recomendó *“La Agencia Nacional de Infraestructura definió los lineamientos para la apertura, constitución, ejecución, reembolso y legalización de las cajas menores, en el procedimiento “GADF-P-008 MANEJO DE CAJA MENOR”, este documento se encuentra desactualizado, debido a que le faltan las actividades, controles y responsables relacionadas con el manejo de los recursos de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, que en parte son diferentes a los de la caja menor de Servicios Generales. Por lo tanto, se recomienda ajustar el procedimiento con las directrices relacionadas con el otorgamiento de los viáticos y gastos de viaje.”*, y en el presente seguimiento se observó que en el Sistema Integrado de Gestión, el procedimiento en mención, no ha sido actualizado y se encuentra en versión 004 con fecha de vigencia 30 de noviembre de 2021, por lo tanto, se reitera la recomendación de actualizar el procedimiento con las actividades, controles y responsables del manejo de los recursos destinados a la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje.

En el presente seguimiento al Decreto 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las cajas menores, no se determinaron No Conformidades, sin embargo, se presentan a continuación las siguientes recomendaciones.

7.2 Recomendaciones

Se recomienda revisar y actualizar de ser necesario el procedimiento GADF-P-008 MANEJO DE CAJA MENOR, dado que no incluye las actividades, controles y responsables relacionados con el manejo de los recursos destinados a la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, que en parte son distintos a los de la caja menor de Servicios Generales.



Se recomienda al área encargada de llevar el control de las legalizaciones de las comisiones, establecer acciones que conlleven a que las legalizaciones de las comisiones otorgadas se legalicen oportunamente, dado que de las veintinueve (29) comisiones de servicio, ocho (8) no se legalizaron en el término establecido dentro de los siguientes cinco (5) a la realización del gasto.

Realizó Verificación y elaboró informe:

Revisó y aprobó informe

Yuber Alexander Peña Cárdenas
Auditor Oficina de Control Interno.

Lina Leidy Leal Díaz
Jefe Oficina de Control Interno (E)

(Versión Original firmada)